



Quarenta maravedis

SELLO CUARTO. QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVENTA  
Y SEIS.

En Madrid, a 15 de Mayo de 1796, yo el Sr. D. Juan de Arce, Oydor de la Real Audiencia de Quito, en virtud de un Real Cédula de V. M. de 15 de Mayo de 1796, en atención a que por el Sr. D. Juan de Arce, Oydor de la Real Audiencia de Quito, se ha presentado manifiesto que los Soldados Orientales están privados de cobrar lo de sus Caudales, lo executan, por no encontrarse la Villa con facultad para ello.

En acto continuo por el Sr. D. Juan de Arce, Oydor de la Real Audiencia de Quito.

Se hizo presente a V. M. el Sr. D. Juan de Arce, Oydor de la Real Audiencia de Quito, que por el Sr. D. Juan de Arce, Oydor de la Real Audiencia de Quito, se ha presentado manifiesto que los Soldados Orientales están privados de cobrar lo de sus Caudales, lo executan, por no encontrarse la Villa con facultad para ello.

Contra lo que se ha prevenido en el Real Cédula de V. M. de 15 de Mayo de 1796, en atención a que por el Sr. D. Juan de Arce, Oydor de la Real Audiencia de Quito, se ha presentado manifiesto que los Soldados Orientales están privados de cobrar lo de sus Caudales, lo executan, por no encontrarse la Villa con facultad para ello.

En consecuencia de lo que se ha prevenido en el Real Cédula de V. M. de 15 de Mayo de 1796, en atención a que por el Sr. D. Juan de Arce, Oydor de la Real Audiencia de Quito, se ha presentado manifiesto que los Soldados Orientales están privados de cobrar lo de sus Caudales, lo executan, por no encontrarse la Villa con facultad para ello.

El Sr. D. Juan de Arce, Oydor de la Real Audiencia de Quito, como Co-adjutor de la Real Audiencia de Quito, en virtud de un Real Cédula de V. M. de 15 de Mayo de 1796, en atención a que por el Sr. D. Juan de Arce, Oydor de la Real Audiencia de Quito, se ha presentado manifiesto que los Soldados Orientales están privados de cobrar lo de sus Caudales, lo executan, por no encontrarse la Villa con facultad para ello.